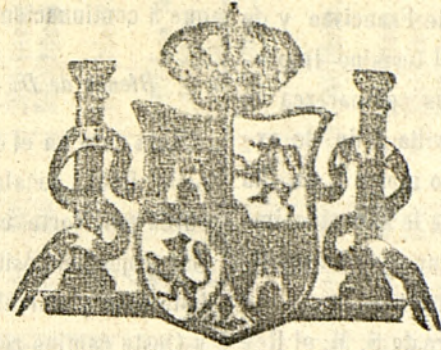


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 252.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 25 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.:—Vista la instancia en que la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa de esta plaza, enterada de la Real orden de 25 de Junio último dictada para dar cumplimiento á la ley de 22 del mismo sobre Pólizas de operaciones de Bolsa al contado y á plazo, solicita la creacion de dos clases mas de las primeras y una aclaracion en la parte referente á las segundas:

Resultando que las dos nuevas clases reclamadas son una de 3 pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas un céntimo nominales á 300.000, y otra de 4 pesetas que se empleará en las de 300.000 un céntimo á 400.000, ó sean dos clases que vengán á llenar el vacío

que la citada Real orden deja entre la 3.^a y la 4.^a:

Considerando que las cantidades nominales á que se refieren las Pólizas cuya creacion se solicita, son precisamente sobre las que mas se opera al contado, y que accediendo á ello se facilitan las negociaciones bursátiles, simplificando el trabajo de los Agentes en sus asientos:

Considerando respecto á las operaciones á plazo que lo sometido al impuesto es el contrato, toda vez que para nada se tiene en cuenta la cantidad objeto del mismo, y que en tal concepto siempre que se contrate habrán de satisfacerse los 50 céntimos por medio de la Póliza correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se modifique la Real orden de 25 de Junio emitiéndose desde luego seis clases de Pólizas de Bolsa para operaciones al contado, sirviendo la 4.^a clase de tres pesetas para las operaciones desde 200.000 pesetas un céntimo nominales á 300.000; la 5.^a de cuatro pesetas para las de 300.000 un céntimo á 400.000, y viniendo á ser 6.^a y 7.^a clase respectivamente las que se designaban como de 4.^a y 5.^a en la precitada Real orden.

2.º Que las Pólizas para préstamo con garantía de efectos públicos de que trata la referida Real orden sean de 8.^a clase.

Y 3.º Que las Pólizas para operaciones á plazo se empleen tanto en las de compra como en las de venta de cada una de las que se contraten, extendiéndose en ellas los documentos que firme el Comitente á favor del Agente, y que si bien los demás documentos que por efecto de ese mismo

contrato se cursen entre el Agente y el Comitente son independientes de la Póliza para el objeto del impuesto, deberá entenderse así solo en el caso en que se refieran á operaciones formalizadas en sus Pólizas correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, acusando recibo de la presente.

Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, cumpliendo lo que me previene el Centro directivo.

Burgos 7 de Setiembre de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Alejandra Isla y Vinuesa, ocurrido en Madrid el 15 de Diciembre de 1878, natural de esta Ciudad de Burgos, hija de D. José y Doña Josefa, soltera, de 85 años de edad, vecina que fué de dicha Corte en la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 2, piso 2.º, acudan al Juzgado del distrito del Congreso de Madrid y Escribania de D. Ecequiel Arizmendi á deducirle en el término de 20 dias, habiéndose presentado D. Julian y Doña Maria de la Paz

Isla y Toledano, Doña Anastasia y Doña Ramona de Isla Sainz, como sobrinas de la finada, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto de expresado Juzgado en autos sobre declaracion de herederos de la Doña Alejandra.

Dado en Burgos á 4 de Setiembre de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos que en dicho Juzgado y por mi testimonio se tramitan á instancia del Procurador D. Francisco Orive, en representacion de D. Emeterio Cerrillo, de esta vecindad, contra D. Manuel Arce Diez, que lo es de Ontomin, sobre pago de reales, intereses y costas, se halla el siguiente

Edicto.—D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos que se siguen en este de mi cargo á instancia del Procurador Orive, á nombre de D. Emeterio Cerrillo, vecino de esta Ciudad, contra D. Manuel Arce Diez, que lo es de Ontomin, sobre pago de 2067 reales, intereses desde el acto del requerimiento al pago y costas, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ontomin, á las 12 de la mañana del dia 30 de Setiembre actual, los bienes muebles, semovientes y fincas radicantes en Ontomin, que á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

Una mesa de nogal de dos metros de larga y medio de ancha, con dos cajones, sin cerradura, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Burgos 3 de Setiembre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Un banco de la misma clase, con respaldo, de tres metros de largo, tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

Una arca de idem, de dos metros de larga por medio de ancha, y setenta centímetros de alta, con cerradura, en 7 pesetas 50 céntimos.

Una mesa de pino, de un metro en cuadro, tasada en 3 pesetas.

Una arca de nogal, de dos metros y medio de larga, por medio de ancha, con su cerradura, y la tapa un poco apollada, tasada en 7 pesetas.

Un caldero de cobre, de ocho libras de peso, á peseta por libra, 8 pesetas.

Una artesa de hacer pan, de madera de chopo, con su banco, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una arca de nogal, de las mismas dimensiones que las anteriores, en 7 pesetas 50 céntimos.

Un carro para bueyes, herrado, destinado para la labranza, en buen uso, en 125 pesetas.

Semovientes.

Veinte ovejas, á 6 pesetas por cada una, 120 pesetas.

Nueve borregos, á 9 pesetas por cada uno, 81 pesetas.

Fincas rústicas radicantes en Ontomin.

Una tierra en el término de Valondo, de dos fanegas y media de sembradura, que linda Norte Agustín García, vecino de Cernégula, arroyo en medio, Sur camino de servidumbre, Este monte bajo del titulado grande, y Oeste el mismo límite, arroyo en medio, tasada en 500 pesetas.

Otra finca rústica á Loma Quintanilla, de tres fanegas de sembradura, linda Norte pastos comunes, Sur Camilo Campo, Este Sabina Gomez y Maria Sedano, y Oeste Sinforiano Ortega y Amando Vallejo, tasada en 500 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos á 3 de Setiembre de 1880. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, expido el presente que firmo en Burgos á 3 de Setiembre de 1880. = Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Crisóstomo Gimenez y

Gimenez, natural de Plagallon, partido de Borja, provincia de Zaragoza, tratante en ganados como gitano, de 26 años de edad, hijo de Francisco y de Juana, para que en el término improrogable de nueve días comparezca en las cárceles de esta villa á fin de extinguir en ellas cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que se le ha seguido por hurto de un caballo.

Así bien, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conducción á dicho establecimiento.

Dado en Briviesca á 3 de Setiembre de 1880. = Eugenio Sanjuanbenito. = Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villasante la noche del 28 de Agosto el confinado Bernardo Montero Fernandez, cuyas señas se expresan al margen, ordeno á las autoridades y agentes de policía judicial sujetas á mi jurisdicción, y á las demás encargo procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 1.º de Setiembre de 1880. = Clemente Inés de la Torre.

Señas del confinado Bernardo Montero Fernandez.

Edad 36 años, estatura baja, color moreno, barba negra cerrada y corta, algo calvo, viste pantalón y blusa de presidiario, el primero con viso verde y añadido por bajo con paño mas nuevo como cuatro dedos, chaleco de bayeta encarnada, sombrero negro con poca ala, calza borceguies y alpargatas abiertas: señas particulares, especie de una berruga en una megilla.

JUZGADO MUNICIPAL

de Celada del Camino.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito se sacan á pública subasta por término de 20 días para hacer pago á este municipio de la cantidad de 19.019 rs. y 56 céntimos que adeudan D. Pedro Maestro y Don Eleuterio Arnaiz, vecinos de Celada del Camino, los bienes siguientes, los cuales han sido tasados por los peritos D. Bernardo Martín y D. Esteban Aranzana; y siendo segunda subasta de los em-

bargados al D. Pedro por no haber habido postor en la primera, los citados peritos los han retasado en la forma que á continuación se expresa:

Bienes de D. Pedro Maestro.

Una casa en el casco de este pueblo, calle Real, señalada con el núm. 7, surca por Norte calle de San Miguel, Sur trojes del pósito Pio de este pueblo, Este casa y corral de Santiago Marin y Oeste camino real, en 2500 pesetas.

Un pajar y corral en dicha calle, que surca Norte pósito Pio de este pueblo, Sur calle, Este herren de Don Bartolomé Goiry y Oeste camino real, en 300 pesetas.

Una bodega, adonde llaman las Bodegas Viejas, surca Norte era de Bárbara Manrique, Sur bodega de Angel Lozano, Este entrada para dicha bodega y Oeste tierra de Luis Gonzalez y bodega de Veleriano Sainz, en 200 pesetas.

Bienes de D. Eleuterio Arnaiz.

Una casa en el casco de este pueblo, calle Real antigua, que surca Norte Campillo, Sur plazuela, Este entrada de dicha casa y de la de Patricio Tobar y Oeste calle Real antigua, en 1625 pesetas.

Una tierra de 6 fanegas de sembradura, de tercera, al término de Burgos, que surca por Norte tierra de D. Bartolomé Goiry, Sur Agapito Tobar, Este D. Bartolomé Goiry y Oeste egidos, en 500 pesetas.

Otra en el mismo término, de tercera, que surca Norte tierra de D. Francisco Lostau, Sur y Este Benito Saldaña y Oeste linde, de 2 fanegas, en 100 pesetas.

Otra al término de Arroyo de las Culebras, de una fanega, de tercera calidad, que surca al Norte D. Julian Navas, Sur arroyo, Este D. Bartolomé Goiry y Oeste camino para Villaldemiro, en 75 pesetas.

Otra al páramo, de 4 fanegas de sembradura, de tercera, que surca por Norte Julian Perez, Sur egidos, Este Angel Lozano y Oeste Saturnino Porres, en 200 pesetas.

Otra en dicho término, de una fanega y cuatro celemines de sembradura, de tercera calidad, que surca N. Don Jorge de la Riva, Sur camino para Iglesias, Este Gerónimo Yudego, Oeste Marcos Carrera, en 45 pesetas.

Otra en dicho término, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que surca Norte Francisco Garcia, Sur camino para Iglesias, Este Julian Perez y Oeste Roman de Lomas, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho término, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que surca por Norte Francisco Garcia, Sur camino para Iglesias, Este Pedro Perez y Oeste Julian Perez, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra á las Merinas, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, que surca Norte camino para Iglesias, Sur linde alta, Este Benito Saldaña y Oeste D. Bartolomé Goiry, 37 pesetas 50 céntimos.

Otra á los Tajaderos, de una fanega, de segunda calidad, que surca por Norte arroyo, Sur Lorenzo Marin, Este Benito Saldaña y Oeste arroyo, en 200 pesetas.

Otra á la Rinconada, de seis celemines, de primera calidad, que surca Norte herederos de Vicente Sainz, Sur arroyo, Este Alejandro Villanueva, Oeste Lorenzo Marin, en 125 pesetas.

Otra al término de Molinderribado, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte camino de servidumbre, Sur y Este prado, Oeste herederos de Dionisio Arnaiz, en 250 pesetas.

Otra á las Bañadas, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte arroyo, Sur Simon Escudero, Este Don Bartolomé Goiry y Oeste arroyo, en 250 pesetas.

Otra á la Fajarda, de una fanega, de primera calidad, que surca Norte arroyo seco, Sur D. Emeterio Gonzalez, Este arroyo y Oeste D. Juan Moral, en 250 pesetas.

Celada del Camino 1.º de Agosto de 1880. = El Juez municipal, Julian Lozano. = El Secretario, Angel Lozano.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de La Orra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 400 pesetas por la asistencia de 40 familias pobres, y 62 y media pesetas mas para renta de casa-habitación. Los pretendientes quedan en libertad para tratar con los vecinos sobre las igualas que serán 250 y se pueden calcular á 40 reales que se vienen pagando desde hace años hasta la fecha.

Los aspirantes á dicha plaza han de estar adornados del correspondiente título académico, presentar la hoja de estudios, atestado de buena conducta y llevar de práctica lo menos ocho años.

La Orra 31 de Agosto de 1880. = El Alcalde, Andrés Miguel.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1880 á 1881, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto de 1880, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 144, correspondiente al día 7 del actual.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Número del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MAVERAS		TASACION	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION — Pesetas	TERRENO ACOTADO.
				Número de árboles	Número de estrocos		Lanar.	Cabrió.		Vacuno	Mayor.	Cerdá.			
88	Aguas Cándidas.	Quintanaopio.	Campaña.	100	200	200	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados, leñas muertas y rodadas.	2 meses	180	50	40	20	500	Los tallares.	
89	Idem.	Rioquintanilla.	Dehesa.	»	»	»	»	»	260	40	40	20	90	Idem.	
90	Idem.	Quintanaopio.	Mazo.	»	»	»	»	»	180	50	40	20	120	Idem.	
91	Idem.	Aguas Cándidas.	El Monte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
92	Idem.	Rioquintanilla.	Salcejon.	40	60	60	Salcejon.—Leñas muertas y rodadas, desarraigo de tocones de pino en todo el monte.	2 id.	260	40	40	20	50	Los tallares.	
93	Barcina de los Montes.	Molina.	Bardal.	»	»	»	»	»	100	50	20	20	170	Idem.	
94	Idem.	Aldea.	Lagos.	»	»	»	»	»	150	56	31	19	200	Idem.	
95	Idem.	Barcina.	Haya.	40	60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de esqueno y maleza.	1 id.	550	250	80	50	320	Idem.	
96	Idem.	Aldea.	Pantorra.	25	50	50	Todo el monte.—Roza y limpia de haya y maleza dejando resalvos de haya, y leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	56	31	19	100	Idem.	
97	Idem.	La Molina.	Vallejo.	50	50	50	Todo el monte.—Roza de boj y leñas muertas y rodadas.	1 id.	»	»	»	»	»	»	
98	Bentrete.	Bentrete.	Coleado.	25	50	50	Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.	1 id.	50	20	4	4	10	Los tallares.	
99	Cantabrana.	Cantabrana.	Callejas.	»	»	»	»	»	50	20	4	4	40	Idem.	
100	Idem.	Idem.	Callejos.	»	»	»	»	»	50	20	4	4	70	Idem.	
101	Cascajares de Bureba.	Cascajares.	Monte Valle.	»	»	»	»	»	225	18	10	»	240	Idem.	
102	Cillaperlata.	Cillaperlata.	Sierra la Llana.	200	400	400	Cuesta de Villanueva.—N. tierras, E. término de Frias, S. cúspide, O. monte particular.—Roza de boj, esqueno y madroño, leñas muertas y rodadas en todo el monte.	3 id.	550	250	90	70	1100	Idem.	
105	Castil de Peones.	Castil de Peones.	Valdelapila.	100	200	200	Cuesta mayor.—N. vallejo Conejera, E. camino del monte, S. dos robles marcados, O. camino de la Loma.—Roza de roble dejando guías.	2 id.	400	2	20	50	150	Idem.	
104	Cornudilla.	Cornudilla.	El Cabo.	250	500	500	Todo el monte.—Entresaca de 400 pinos marcados y leñas muertas y rodadas.	3 id.	400	170	25	50	520	Idem.	
105	Idem.	Idem.	Monte la Sierra.	150	300	300	Todo el monte.—Entresaca de 250 pinos marcados y leñas muertas y rodadas.	2 id.	400	170	25	50	400	Idem.	
106	Galbarros.	Galbarros.	Cerrillo.	50	100	100	Rincon.—N. tierras, E. camino de Rojas, S. monte de Santa Olalla, O. monte de Monasterio.—Roza de encina.	1 id.	490	»	12	22	350	Idem.	
107	Idem.	Ahedo.	Dehesa.	»	»	»	»	»	200	»	16	8	100	Idem.	
108	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.	Montemayor.	220	440	440	Sierramaño.—N. y O. brezal y hondonada de Calderones, E. monte de Santa Olalla, S. tierras.—Roza de encina y maleza.	3 id.	2800	40	190	110	1570	Idem.	
109	Oña.	Oña.	Pando.	250	500	500	Todo el monte y las Ventillas.—Entresaca de 75 pinos marcados en las Ventillas, y en todo el monte leñas muertas y rodadas, roza de boj y madroño.	3 id.	»	500	50	30	390	Idem.	
110	Idem.	Idem.	Portillo Amargo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
111	Idem.	Idem.	Roble Quemado.	40	80	80	Rivaguedilla y Fuentecillas.—N. tierras, E. vertiente de Majada Vieja, S. cúspide de la Sierra, O. monte de Oña.—Entresaca de 20 pinos marcados en Fuentecillas y leñas muertas y rodadas en la quemada última de Rivaguedilla.	1 id.	250	127	60	20	150	Los tallares.	
112	Padrones.	Padrones.	Pinar.	125	250	250	La Loma.—N. camino de Villalta, E. cúspide, S. y O. tierras.—Limpia y entresaca de pinos raquíticos y mal configurados, roza de encina y entresaca de 12 robles marcados.	2 id.	500	110	40	24	500	Idem.	
113	Pino de Bureba.	Castellanos.	Dehesa.	50	40	40	Todo el monte.—Roza de boj.	1 id.	100	»	12	»	100	Idem.	
114	Oña.	Cerceda.	Loma Mayor.	40	80	80	Majada la Campana.—Entresaca de 27 pinos marcados y leñas muertas y rodadas en todo el monte.	1 id.	84	150	50	20	550	Idem.	
115	Pino de Bureba.	Pino.	La Maza.	150	300	300	Ladera.—Entresaca de 80 pinos marcados.—Peñagudilla.—N. cordillera de peñas, E. monte de Cornudilla, S. tres pinos marcados, O. cuatro pinos marcados.—Entresaca de pinos raquíticos y mal configurados.	2 id.	150	100	50	»	500	Idem.	
116	Idem.	Idem.	El Mazo.	»	»	»	»	»	150	100	50	»	50	Idem.	
117	Idem.	Castellanos.	Sierratragan.	20	40	40	Grañon.—N. monte de Bentrete, E. tierras, S. y O. monte de Salas.—Entresaca de pinos raquíticos mal configurados.	1 id.	100	»	12	»	150	Idem.	
118	Quintanaelez.	Quintanaelez y otros.	Haya.	»	»	»	»	»	300	»	20	18	140	Idem.	

119 Quintanarruz	Quintanarruz	Carrascal	20	40 Valdemoro y Valdehombro.—N. y O. camino de Ontomin, E. y S. camino de Villalvilla.—Roza de roble y maleza	150	40	40	200 Los tallares.
120 Quintanavides	Quintanavides	Dehesa	200	400 Valdeja de Fuenteneuva.—N. poda última, E. tierras, S. raso ó páramo, O. cuspide del Lomo Malo.—Poda de roble y entresaca de 80 robles viejos marcados	500	50	26	400 Idem.
121 Rojas	Piñigas	Carrascal	80	160 Robijada y Capulera.—N. dos mojonos de tierra y un roble marcado, E. siete robles marcados, S. corta anterior, O. Torca.—Roza de roble y encina	540	6	25	550 Los tallares.
122 Rublacedo de Abajo	Rublacedo	Capulera	15	50 Rebollo Quemado.—Leñas muertas por el fuego y desarraigo de tocones en todo el monte	60	30	8	90 Idem.
123 Rucandio	Ojeda	Carrascal	50	80 Navaverde.—N. y E. tierras, S. camino de Escobados, O. término de Huéspeda.—Arranque de tocones de pino, leñas muertas y rodadas y limpia de pino mal configurado y rastreo	150	80	20	27 Idem.
124 Idem	Rucandio	Encinar	12	20 Valdelaño.—Leñas muertas por el fuego y arranque de tocones en todo el monte	60	30	8	120 Idem.
125 Idem	Ojeda	Hoyo Grande	40	60 Todo el monte.—Arranque de tocones de pino, leñas muertas y rodadas y limpia de pino de pines jóvenes	100	60	12	200 Idem.
126 Idem	Hozabejas	Montelbarrio	500	1000 Todo el monte.—Entresaca de 3036 pinos marcados	400	20	80	400 Idem.
127 Salas de Bureba	Salas	Pinar	50	60 Todo el monte.—Entresaca de pinos raquíticos mal configurados	80	10	12	150 Los tallares.
128 Tamayo	Tamayo	Encinar Pinar						
129 Terminon	Terminon	Pinar de Sierragriscos						
<i>Montes enagenables.</i>								
Abajas	Abajas	Carrascal	60	120 Mazorra.—N. y O. caminos, S. tierras.—Roza de encina	150		30	200 Los tallares.
Barrios	Barrios	Idem	150	300 Valeria.—N. y S. tierras, E. y O. caminos.—Valdelahores, limitado por cortas anteriores.—Roza de roble, encina y maleza	550	8	40	270 Idem.
Briviesca	Revillagodos	Idem	25	50 Las Cachorras.—N. monte de Galbarros, E. brazal redondo, S. término el Cepato, O. vallejo Las Navas.—Roza de encina	150		5	180 Idem.
Cascajares	Cascajares	Valmayor	100	200 Cuesta Hoyos.—N. y O. monte particular, E. corta última, S. tierras.—Roza de encina y maleza	225	46	12	90 Idem.
Frias	Frias	El Monte	750	1050 El Avillo.—N. tierras, E. corta última, S. término de Villanueva, O. monte de Cillaperlata.—Roza de encina, brezo y maleza.—Valdemoro.—N. y O. tierras, E. monte particular, S. monte de Zaiganlez.—Roza de boj, brezo y esqueno	800	50	150	400 Idem.
Galbarros	Abedo	Carrascal	10	20 Carrascal.—N. monte de Quintanaurria, E. y S. tierras, O. monte de Rubia-cedo de Abajo.—Roza de encina y maleza	200	16	8	200 Idem.
Hermosilla	Hermosilla	Cuestacarrasco			500	16	40	390 Idem.
Idem	Idem	Punta el pino y Cañiza			300	16	40	20 Idem.
Lences	Lences	La Tejera	20	40 Nabragulla.—N. y S. tierras, E. cauce molinar, O. monte de Lences.—Roza de encina y maleza	500		20	400 Idem.
Navas	Navas	El Monte	70	140 Peñarroja.—N. sierra, E. Peñarroja y canto la Majada, S. tierras, O. corta última.—Roza de roble, encina y maleza	500		20	100 Idem.
Oña	Oña	Los Heros						
Idem	Idem	Mazo						
Poza	Poza	Valdelacacha						
La Parte	La Parte	Carrascal	80	160 El Bujal.—N. sierra, E. callejon, S. tierras, O. monte de Cornudilla.—Roza de boj y maleza	500	200	50	260 Los tallares.
Reinoso	Reinoso	Encinar	100	200 Valdeltalle y Bercedo.—N. S. y O. camino de Galbarros, E. tierras.—Roza de encina, roble y maleza	500	500	20	260 Idem.
Salinillas	Buezo	Cachorra Serrajon	15	50 Cachora.—N. y E. tierras, S. Raza, O. monte de San Pedro.—Roza de encina	400		30	100 Idem.
Santa Olalla	Santa Olalla	Pinilla	80	160 Los Campazos.—N. monte de Galbarros, E. y S. corta de hace cinco años, O. camino de Quintanaurria.—Roza de encina y maleza	150		12	150 Idem.
Solduengo	Solduengo	Carrascal			450	40	55	200 Idem.
Solas	Solas	Idem	40	80 Hoyo Dehesilla.—N. cuatro raigales marcados, E. y S. tierras, O. corta última y dos raigales marcados.—Roza de encina, roble y maleza	150		6	100 Idem.
					70	30	24	150 Idem.